

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MARLY MONTENEGRO MONTENEGRO, JESUS PERAFAN ASTUDILLO.
DEMANDADOS: ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S EN REORGANIZACION.
RADICADO: 760013105-020-2023-00370-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2353

Santiago de Cali, Nueve (09) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que los señores **MARLY MONTENEGRO MONTENEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.431.890** de El Tambo y **JESUS PERAFAN ASTUDILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **76.288.106** de El Tambo, a través de apoderada Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S EN REORGANIZACION** NIT 800162612-4

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, encontrando procedente su admisión.

Así mismo, atendiendo la solicitud probatoria allí expuesta, se oficiará a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, DEL VALLE**, si a la fecha no lo ha efectuado, que proceda a realizar calificación de PCL, origen y fecha de estructuración de la señora **MARLY MONTENEGRO MONTENEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.431.890** de El Tambo, debiendo esta última aportar para ello la documentación requerida por la entidad.

En tal virtud el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **MARTHA ISABEL SALGADO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.575.854 de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.743 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

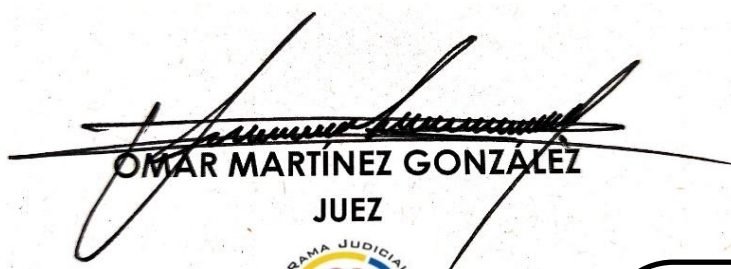
SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por los señores **MARLY MONTENEGRO MONTENEGRO y JESUS PERAFAN ASTUDILLO**, en contra de **ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S EN REORGANIZACION NIT 800162612-4**

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, aportando copia íntegra del expediente administrativo de la demandante.

QUINTO: OFICIAR a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, DEL VALLE**, si a la fecha no lo ha efectuado, que proceda a realizar calificación de PCL, origen y fecha de estructuración de la señora **MARLY MONTENEGRO MONTENEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.431.890** de El Tambo, debiendo esta última aportar para ello la documentación requerida por la entidad.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


T.B.B.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **10 Octubre de 2023**

En **Estado No. 118** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA